



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ORDENANZA N°617-2023-MDR

Rímac, 12 de julio de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

PRESENTE:



En sesión ordinaria de concejo, el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del Distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones tributarias, con Memorando N°1155-2023-GM-MDR, Informe Legal N°201-2023-GAJ-MDR, Memorandum N°976-2023-GPP-MDR, Memorando N°1637-2023-GAF-MDR, Memorando N°385-2023-GR-MDR, Informe N°0167-2023-SGREC-MDR, e Informe N°151-2023-SGRFT-MDR; el concejo municipal, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, así como también la dispensa del trámite de dictamen de comisiones, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DEL RÍMAC A EFECTOS DE IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO VOLUNTARIO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Primero. - DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del Distrito del Rímac, a efectos de reducir la tasa de morosidad e impulsar el cumplimiento de pago voluntario de las obligaciones tributarias.

Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

El otorgamiento del beneficio e incentivo tributario, alcanza para todas las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y jurídicas registradas como contribuyentes y/o responsables de los Arbitrios Municipales del distrito del Rímac.

Artículo Tercero. – CONDONACIONES Y DESCUENTOS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Para todos los contribuyentes que realicen la cancelación total de sus tributos municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) de cada ejercicio fiscal durante la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán las condonaciones y beneficios tributarios siguientes:

3.1 Condonación del 100% de intereses moratorios, respecto a las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que se encuentren pendientes de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

3.2 Condonación del 100% de los derechos de emisión, de años anteriores que se encuentren pendientes de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

3.3 Condonación del 100% respecto a multas tributarias solo para personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas registradas como contribuyentes ante la Municipalidad del distrito del Rímac.

| CONCEPTOS | PERIODO | CONDONACIONES OTORGADAS | | |
|-----------------------|-----------------|-------------------------|--------------------|--------------------|
| | | INTERESES MORATORIOS | DERECHO DE EMISIÓN | MULTAS TRIBUTARIAS |
| IMPUESTO PREDIAL | 2023 | 100% | --- | 100% |
| | AÑOS ANTERIORES | 100% | 100% | 100% |
| ARBITRIOS MUNICIPALES | 2023 | 100% | --- | 100% |
| | AÑOS ANTERIORES | 100% | --- | 100% |

3.4 Adicionalmente, los contribuyentes que cumplan con pagar la totalidad del Impuesto Predial, de cada ejercicio fiscal podrán acceder a los descuentos del monto insoluto cancelando el total de sus arbitrios municipales pendientes de pago de acuerdo al siguiente cuadro de descuentos:

| CONCEPTOS | DESCUENTO |
|-----------------------|-----------|
| Arbitrios Municipales | 100% |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



| CONCEPTO | PERIODO | PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL INSOLUTO |
|-----------------------|------------------------|--------------------------------------|
| ARBITRIOS MUNICIPALES | 2022 | 25% |
| | 2021 | 30% |
| | 2020 | 50% |
| | 2019 | 50% |
| | 2018 y AÑOS ANTERIORES | 70% |



Artículo Cuarto. - DE LA EXTINCION

Se procederá a extinguir las costas procesales y/o gastos de los procedimientos de cobranza coactiva, cuyos tributos (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) sean cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

| CONCEPTOS | PERIODO | EXTINCION GASTOS Y COSTAS |
|-----------------------|-----------------|---------------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | 2023 | 100% |
| | AÑOS ANTERIORES | 100% |
| ARBITRIOS MUNICIPALES | 2023 | 100% |
| | AÑOS ANTERIORES | 100% |

Artículo Quinto. - INCENTIVO TRIBUTARIO POR PAGO TOTAL

Para poder acceder al incentivo tributario otorgado en la presente ordenanza, el contribuyente deberá cumplir con cancelar la totalidad del Impuesto Predial 2023 los porcentajes de descuento estarán de acuerdo a su clasificación. Los descuentos establecidos, aplicarán únicamente para el pago total de los arbitrios municipales 2023.

| PERIODO | CLASIFICACIÓN | PORCENTAJE DE DESCUENTO | |
|---------|---|-------------------------|------------------|
| | | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
| 2023 | PUNTUALES – SOLO DEBEN EL AÑO 2023 | 10% | 5% |
| | NO PUNTUALES – DEBE AÑOS ANTERIORES AL 2023 | 5% | 5% |

Artículo Sexto. - PRECISIONES A LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO POR PAGO TOTAL

En el caso de contribuyentes con la condición de Pensionistas y Adultos Mayores no Pensionistas con beneficios establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal o contribuyentes con la condición de Inafectos al pago del Impuesto Predial establecidos en el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, podrán acogerse al beneficio establecido en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza siempre y cuando se cancele la totalidad los arbitrios del año 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Artículo Séptimo. - DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El contribuyente que durante la vigencia de la presente Ordenanza mantenga expedientes de reclamaciones, apelaciones o apelaciones de puro derecho, en trámite ante esta entidad o el Tribunal Fiscal respecto al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales que se pretenda acoger. Deberá presentar su solicitud de desistimiento y, una vez acogidos a los referidos beneficios, se procederá al archivamiento definitivo de los respectivos procedimientos y expedientes promovidos.

Artículo Octavo. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no será materia de compensación y/o devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

Artículo Noveno. - VIGENCIA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2023. vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos correspondientes al ejercicio 2023 reajustados con intereses y demás conceptos según corresponda.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

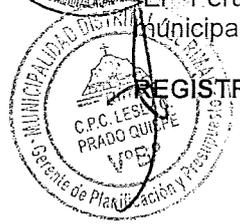
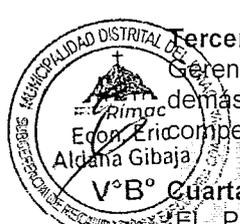
Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo noveno antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación.

Segunda.- Derogar, suspender y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Imagen y Comunicación Social, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de informática su publicación en la página web de la municipalidad: www.munirimac.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

